Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales, 20 de octubre de 2015

CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 22 OCT 2015
HORA 08:50

Sr. Pablo Pinotti
Presidente Concejo
Deliberante de Sunchales

Ref.: Necesidad reglamentaria del prestador de Agua potable (Reglamento de Edificación)

De nuestra mayor consideración:

A partir de la explosión inmobiliaria y cambios en el tipo de construcción en la ciudad nos vemos en la necesidad de pedir a usted considerar agregar al "Reglamento de Edificación" la utilización de medidores de agua en el diseño de nuevas construcciones.

Concretamente pedimos incorporar que la vivienda, comercio, núcleo habitacional o propiedades horizontales se diseñe de forma que el sistema interno de distribución de agua potable permita técnicamente la medición por medio de caudalímetro a cada unidad de consumo.

Si bien esta es una modificación menor, es sustancial para la cooperativa en la exigencia de medidores para cada unidad de consumo.

La incorporación al reglamento de edificación nos lo fue recomendado por el En.Re.S.S., es la misma recomendación que efectúa a A.S.S.A. en la Resolución 0632 del 2014 en su artículo décimo. En el establece "Propiciar que los Municipios de los distintos servicios por ASSA incluyan como exigencia en sus reglamentos de edificación para las nuevas construcciones bajo régimen de propiedad horizontal que sus instalaciones **posibiliten tecnicamente la colocación de medidores de agua para cada unidad habitacional**".

A modo de comentario debemos considerar que existen artículos en la ley 11220 (que regula a prestadores de servicios sanitarios) en la que trata indirectamente el tema, y avala regular sistema de distribución interno para garantizar una prestación correcta.

En el punto "Instalaciones internas" artículo 57, del capítulo II (Prestación del Servicio) fija "Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles que se hallen en las condiciones del artículo 55, estarán obligados a instalar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, los servicios domiciliarios internos de agua y desagüe cloacal y a mantener en buen estado las instalaciones.

Los Prestadores estarán facultados para verificar y controlar las instalaciones de servicios domiciliarios internos de agua y desagüe cloacal, pudiendo ordenar las modificaciones y adecuaciones que resulten necesarias para la normal prestación del Servicio"

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

En el Capítulo XII, artículo 83, punto "Estructuras tarifarias", establece que " Los regímenes tarifarios de los Prestadores deberán incluir y propender al consumo medido, siempre que ello sea técnicamente y económicamente viable....."

Debemos resaltar que el consumo medido tiende al uso racional y responsable del recurso, que es derecho del usuario a pagar por volumen consumido y que hoy el 75 % de la tarifa depende de ello.
A modo de disparador, proponemos modificar el punto 9.3, de la ordenanza 1995/2010:
1-reemplazar el texto "Instalaciones internas sanitarias: Deben regirse por las normas del E.N.RE.S.S.o entidad que lo reemplace y por las siguientes normas: por el texto "Deben regirse por las normas del Ente regulador o prestador local informándose de la reglamentación pertinente en la Municipalidad de Sunchales en cuanto a Desagüe Cloacal, y Cooperativa de agua potable en el caso del servicio agua potable".
2-Por otra parte agregaría:
- "Las viviendas, comercios, núcleos habitacionales o propiedades horizontales deberán diseñarse de forma tal que el sistema interno de distribución de agua potable permita la medición a cada unidad de consumo por medio de caudalímetro para garantizar el derecho del usuario a pagar por consumo medido"

Sin más, al aguardo de su aprobación, quedamos a disposición para las consultas pertinentes.

Atte.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

CRISTIAN MAROTTI
Gerente